

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAÑ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 115

Referencia: 115

Año: 1992

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-09-1992

Titulo: POR EL CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL DE LA CAÑA DE AZUCAR.

Dictada por: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gaceta Oficial: 22161

Publicada el: 12-11-1992

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Productos agrícolas, Alimentos cultivados y cosechados

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 2.159

Rollo: 63

Posición: 1773

100 (B/.344.713.56).

Que la Junta Directiva autorizó al Director General del IRHE a firmar el Contrato respectivo y demás documentos relacionados al mismo.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa INDUSTRIA Y CONSTRUCCION, S.A., para la construcción del Centro de Distribución de Colón, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 56/100 (B/.344.715.56), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.5.0.02.18.511 del año 1992.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO**

DECRETO No. 115

(De 22 de septiembre de 1992)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es interés del Estado incentivar las exportaciones, comercialización y demás actividades vinculadas a la producción y procesamiento de la caña de azúcar, con la participación de aquellos sectores que con certeza puedan definir una política azucarera nacional.

Que con la creación de una Comisión Nacional de la Caña de Azúcar, se garantiza la participación de los sectores vinculados a la industria azucarera, de manera que todas las decisiones que se tomen sean debidamente consultadas y buscando los mayores beneficios para esta actividad.

DECRETA:

PRIMERO: Créase la Comisión Nacional de la caña de Azúcar, la cual actuará como un organismo decisarios en todo lo concerniente a la producción, comercialización, procesamiento, exportación y demás actividades relacionadas con la caña de azúcar. Esta Comisión recomendará la política azucarera nacional.

SEGUNDO: La Comisión Nacional de la Caña de Azúcar, tendrá los objetivos siguientes:

- Recomendar la política azucarera nacional.
- Servir como organismo de investigación, asesoría y consulta del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en todo lo concerniente a la producción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de azúcar y sus derivados.
- Efectuar investigaciones para obtener alternativas en la diversificación de la caña de azúcar.
- Analizar y recomendar los canales de comercialización adecuados, con miras a garantizar los mercados, internos y externos de la producción.

TERCERO: La política azucarera nacional deberá contemplar los aspectos siguientes:

- Las pautas normativas en lo referente a la comercialización de la azúcar.
- La distribución, luego de realizar los estudios de mercadeo necesarios, de las cuotas para la venta en los mercados internos y externos, de la azúcar en todas las formas que produzcan los ingenios estatales y privados y de cualquier derivado de la caña de azúcar.
- Los porcentajes numéricos de melaza que se deben destinar para la producción nacional de alcohol y a la alimentación de animales.
- Las metas de producción de caña por

ingenio para cada año.

e. Las que le asigne el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: La Comisión Nacional de la Caña de Azúcar estará integrada por los siguientes miembros:

- a. El Representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien la presidirá.
- b. Un Representante por cada ingenio particular.
- c. Un Representante por la Corporación Azucarera La Victoria.
- d. Un Representante de los colonos, quien no podrá ser de la misma región de quienes representan a los colonos en el Comité de la Corporación Azucarera La Victoria.
- e. Un representante del Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE).
- f. Un Representante del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE).

QUINTO: La Comisión Nacional de la Caña de Azúcar, establecerá su reglamento interno.

SEXTO: La Comisión Nacional de la Caña de

Azúcar, celebrará reuniones ordinarias los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Así mismo, podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando lo solicite el Ministerio de Desarrollo Agropecuario o tres (3) de sus miembros.

El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros que asistan a las reuniones.

SEPTIMO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CERTIFICA

que el presente Documento es fiel copia de su original.

Panamá, 30 de octubre de 1992

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO MOLINO & MORENO.

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "COMPAC", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad TAM-BRANDS, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2207 contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "COMPAC", identificada con el N° 056574, clase 5, promovida en su contra por la sociedad SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, a través de sus Apoderados Especiales la firma forense JIMENEZ

Se le advierte al empleada que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará a un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de octubre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionario Instructor DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO Secretaria Ad-Hoc. Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, 22 de octubre de 1992 Director L-245 527.52 Segundo publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "ESCALA" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro N° 057760 correspondiente a la marca de comercio "ESCALA" propuesta por la sociedad ESCADA AG., a través de sus Apoderados especiales ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará a un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 de noviembre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LIC. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e

Industria

Dirección de Asesoría

Legal

Es copia auténtica de su

original

Panamá, 2 de noviem-

bre de 1992

Director

L-245 879.27

Segundo publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente Demanda de Cancelación contra el Certificado de Registro N° 044975, correspondiente a la Marca de Fábrica "PRINCE" diseño, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad ROMA PRINCE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de Cancelación N° 044975, a la solicitud de registro de la marca "PRINCE" diseño, propuesto por la sociedad BORDEA, INC. a través de sus Apoderados Especiales BENEDETTI & BENE-